

IX DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS

PMB/vod

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0900684,

TEMUCO, - 3 Feb 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2014, presentada por CECILIA LORENA PRIETO CARDENAS, con domicilio en calle Nicolo Paganini N° 0241, comuna de Temuco, giro Optica y artículos ópticos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, se rebaje o condone la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 28-07-2012, Causa Rol N° 2092010670-2012, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**NO HA LUGAR** a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, atendido Informe Socioeconómico de fecha octubre del año 2013 del Fondo Esperanza SPA, **REBAJESE** la multa aplicada a la cantidad de \$ 188.920, (ciento ochenta y ocho mil novecientos veinte pesos).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**

  
CHRISTIAN-SOTO TORRES  
DIRECTOR REGIONAL

